

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210019200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique por qué motivo solicita el pago de la obligación ejecutada, si actúa como endosatario en procuración, mas no en propiedad; dado el caso, adecue a demanda, indicando quien es el acreedor demandante y, por ende, a favor de quien se debe librar la orden de pago.

2°. Se reconoce personería a Carlos Darío Barrera en los términos y para los efectos del endoso en procuración hecho por Hilda Lili Huertas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 37, hoy 24 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**86c87d50e1685d9440ff6647460a218ab454ede55d4429a82f71407b7
69b9569**

Documento generado en 23/03/2021 09:48:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>